



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2017
(B.O.C.M. DE 28 DE ABRIL DE 2017)

N.P.T. 62727, INSPECTOR

LISTA DE ESPERA

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta, *Procedimiento*, de la Orden de 17 de abril de 2017 de la Consejería de Sanidad (BOCM de 28 de abril de 2017), por la que se convoca para su cobertura interina el puesto de trabajo 62727, Inspector, y se constituye una lista de espera, el Tribunal de Selección de Funcionarios Interinos de la Consejería de Sanidad, con carácter previo al fallo definitivo y su elevación a la Secretaría General Técnica, acuerda hacer públicas las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de cobertura a que hace referencia la Orden que figura en la cabecera de este escrito, con expresión de las puntuaciones alcanzadas en los méritos que conforman el baremo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en los tablones de anuncios correspondientes (día 9 de junio de 2016) y que finaliza el día 16 de junio de 2017, para que los aspirantes formulen cuantas alegaciones consideren pertinentes.

Asimismo, se acuerda anunciar los criterios de baremación acordados por el Tribunal de Selección.

Madrid, 7 de junio de 2017

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN
DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Fdo.: Julio López Baeza



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2017
(B.O.C.M. DE 28 DE ABRIL DE 2017)

N.P.T. 62727, INSPECTOR
LISTA DE ESPERA

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

La puntuación del primero de los méritos 'Experiencia y/o formación en gestión, control y seguimiento de prestación por I.T. y otras prestaciones sanitarias', no sufrirá división alguna; se irá acumulando hasta completar el máximo de tres puntos o la parte proporcional que corresponda, con independencia de que la misma se refiera a experiencia o formación.

Para conseguir la máxima puntuación en experiencia los aspirantes habrán de acreditar al menos 36 meses, prorrateando la puntuación, proporcionalmente, para períodos inferiores.

En cuanto al cálculo de la formación solicitada en este primer mérito, los aspirantes alcanzarán el máximo previsto de tres puntos por 300 horas correctamente acreditadas, prorrateando proporcionalmente la misma para tiempos inferiores.

La puntuación del segundo de los méritos 'Experiencia y/o formación en responsabilidad patrimonial sanitaria y valoración del daño corporal', no sufrirá división alguna; se irá acumulando hasta completar el máximo de tres puntos o la parte proporcional que corresponda, con independencia de que la misma se refiera a experiencia o formación.

Para conseguir la máxima puntuación en experiencia los aspirantes habrán de acreditar al menos 36 meses, prorrateando la puntuación, proporcionalmente, para períodos inferiores.

En cuanto al cálculo de la formación solicitada en este segundo mérito, los aspirantes alcanzarán el máximo previsto de tres puntos por 600 horas correctamente acreditadas, prorrateando proporcionalmente la misma para tiempos inferiores.

Para el cálculo de la puntuación del tercero de los méritos 'Experiencia y/o formación de especialista en Medicina del trabajo y/o en Medicina Familiar y Comunitaria', se tendrá en cuenta lo siguiente:



Para conseguir la máxima puntuación en experiencia, los aspirantes habrán de acreditar al menos 36 meses, prorrateando la puntuación, proporcionalmente, para períodos inferiores.

- Por la posesión de la titulación de médico especialista en Medicina del Trabajo y/o en Medicina Familiar y Comunitaria se obtendrá directamente el máximo de dos puntos previsto.

En caso de empate en la puntuación total, se acuerda utilizar como criterio dirimente, la mayor puntuación alcanzada en cada uno de los méritos siguiendo, consecutivamente, el orden establecido en las bases de convocatoria.

En última instancia y de proseguir la igualdad, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra que haya resultado elegida en el sorteo que anualmente se realiza para el desarrollo de los procesos selectivos de Oferta de Empleo Público.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificados de funciones, de servicios prestados o bien con contratos y/o nombramientos acompañados de vida laboral, sin perjuicio de la que los aspirantes estimen oportuna siempre que funcional y temporalmente no presenten dudas.

**ORDEN DE 17 DE ABRIL DE 2017 DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
(B.O.C.M. DE 28 DE ABRIL DE 2017)
COBERTURA INTERINA - NPT 62727 - INSPECTOR**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Experiencia y/o formación en gestión, control y seguimiento de prestación por incapacidad temporal y otras prestaciones sanitarias: 3 puntos		Experiencia y/o formación en responsabilidad patrimonial sanitaria y valoración del daño corpora!: 3 puntos		Experiencia y/o formación de especialista en medicina del trabajo y/o en medicina familiar y comunitaria: 2 puntos		TOTAL
			Experiencia	Formación	Experiencia	Formación	Experiencia	Formación	
AGUILAR FERNÁNDEZ	M. ISABEL	7518338Y					2 (36 meses)		2,000
AGUSTÍN UBIDE	M. PILAR	17870421L	3 (36 meses)		3 (36 meses)				6,000
ÁLVAREZ-BARÓN STOOF	NATHALIA	5280078Z		0, 37 (37 horas)	3 (36 meses)			2,00	5,370
CASTRILLO VILLAMANDOS	CONSUELO	30652957Y		0,055 (5:30 horas)				2,00	2,055
GÓMEZ QUIROGA	M. EUGENIA	50296045J				2,35 (470 horas)	0,277 (3 meses)		2,627
JIMÉNEZ HERRANZ	M. ELENA	33523126M							0,000
LEÓN GONZÁLEZ	M. ELENA	50187722C		1,15 (115 horas)				2,00	3,15 (*)
SANROMÁN LÓPEZ	M. DEL CARMEN	34940660A		0,30 (30 horas)					0,300
SANZ-VIRSEDA DE LA FUENTE	ÁNGEL	1117753E							0,000
SARABIA CAMPELLI	GABRIELA	3241506R							0,000
SOSA DÍAZ	M. ISABEL	5268168H							0,000
TABERNERO CASTRO	M. DEL PILAR	2893486V		3 (300 horas)		3 (600 horas)		2,00	8,000

(*) Forma parte de la lista de espera institucional aprobada mediante Resolución de 7 de septiembre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública (BOCM de 20 de septiembre de 2016), para la cobertura interina de puestos de trabajo del Cuerpo Superior de Inspección Sanitaria, Escala de Médicos de Inspección Sanitaria, por lo que no se tendrá en cuenta su solicitud a los efectos de la lista de espera resultante, al ser ésta última supletoria de la anterior.